COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UOC
*****

Asunción, 02 de marzo de 2022.

DICTAMEN Nº: 06/2022.

1. ORIGEN: Centro Financiero Nº 2 COMANDO DEL EJÉRCITO
2. ASUNTO: Elevar Estudio e Informe.
3. REFERENCIA: **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SARTEN BASCULANTE PARA EL CIMEE" – ID N° 408889.**

4. ANALISIS:

a. La Carta de Invitación correspondiente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SARTEN BASCULANTE PARA EL CIMEE" – ID N° 408889.**

b. El Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

c. Que, las Unidades Responsables del Comando del Ejército como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios.

d. Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

e. El Centro Financiero Nº 2 Comando del Ejército ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Conforme puede apreciarse en el documento presentado, el mismo ha obtenido su precio referencial a partir de 3 (tres) precios que sirvieron de base, combinando los mismos en dos métodos diferentes. 2 precios bases que fueron obtenidos de Contratos resultante de adjudicaciones de servicios similares objetos de otros llamados anteriores de Convocantes, correspondiente a ejercicios anteriores, conforme al punto 3 del anexo de la guía para la elaboración de precios de referencia, y;

Y la obtención de 1 precio de referencia obtenido de la cotización de un Potencial Oferente, del cual se solicitó previamente su presupuesto, conforme al punto 4 del anexo de guía para la elaboración de precios de referencia. De esta manera se materializa la combinación de 2 precios bases obtenido del método de contratos anteriores, con 1 precio obtenido del método de Potencial Oferente, dando así cumplimiento efectivo a lo establecido en la resolución DNCP Nº 1890/2020.
En cuanto a la construcción del Precio Referencial propiamente dicho para el presente llamado, lo obtuvieron a partir del promedio de los tres precios conseguidos que sirvieron de base al mismo.

5. CONCLUSION:
Según el parecer de esta UOC, a partir de la información obtenida se han fijado los Precios de Referencia atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

6. RECOMENDACIÓN:
Remitir el presente Estudio e Informe o Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

Es mi dictamen.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 REPUBLICA DEL PARAGUAY UOC

CHRISTIAN DANIEL ROJAS MOREIRA
My DCEM – Jefe UOC N° 2